

**RESOLUCION DE FACULTAD No.352**

Mayo 16 de 2012

Por medio de la cual se establecen los criterios para el proceso de Cambios de Programa, Reingresos con Cambios de Programa y Transferencias para los Programas de pregrado en la Facultad de Ciencias Agrarias, **Sede Medellín** a partir del semestre 2013-1.

**El Consejo de Facultad de Ciencias Agrarias**

**CONSIDERANDO**

1. Que la Universidad de Antioquia tiene establecidos los criterios generales para Cambios de Programa, Reingresos con Cambios de Programa y Transferencias, en los artículos 49,50,52,53,159,160,161,162,163,164,165 y 166 del Acuerdo Superior 1 de 1981 (Reglamento Estudiantil).
2. Que el Consejo Superior modificó el artículo 163 de este reglamento mediante el Acuerdo Superior 229 de julio 2 de 2002.
3. Que el Consejo de Facultad estableció para los Programas de Medicina Veterinaria y de Zootecnia, según acta 2012-294 del 9 de mayo de 2012, los cupos para cambios de programa, reingresos con cambios de programa y transferencias.
4. Que el Consejo de Facultad está autorizado para definir sus propios criterios y analizar las solicitudes de cada semestre, teniendo en cuenta por lo menos, los establecidos en el Acuerdo Superior 1 de 1981 (Reglamento Estudiantil y Normas Académicas).

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Establecer los siguientes criterios **para Cambios de Programa:**

- a) Número de cupos: Hasta 5 para Medicina Veterinaria y hasta 5 para Zootecnia.
- b) Haber cursado y aprobado, por lo menos 10 asignaturas o 40 créditos del programa del cual desea retirarse.
- c) Tener un promedio crédito acumulado mínimo de 3.8.
- d) Preferiblemente, debe existir afinidad entre los dos programas. El Consejo de Facultad establece como criterio de afinidad el número de créditos reconocidos para el programa al cual se aspira.



UNIVERSIDAD  
DE ANTIOQUIA

1 8 0 3

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
Vicedecanato

**Artículo 2.** Establecer los siguientes criterios para **Reingresos con cambios de programa:**

- a) Número de cupos: Hasta 5 para Medicina Veterinaria y hasta 5 para Zootecnia.
- b) Haber estado matriculado en algún programa de pregrado en la Universidad de Antioquia y haber terminado con sus respectivas calificaciones, un mínimo de 10 asignaturas o 40 créditos del programa del cual desea retirarse.
- c) Tener un promedio crédito acumulado de 3.8
- d) Haber obtenido un rendimiento académico suficiente, conforme lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil y no tener sanciones disciplinarias que hayan implicado su salida de la Universidad.
- e) No se aceptará el reingreso a estudiantes que hayan aprobado el 70% o más de las asignaturas de otro programa de pregrado de la Universidad de Antioquia.
- f) Preferiblemente, debe existir afinidad entre los dos programas. El Consejo de Facultad establece como criterio de afinidad el número de créditos reconocidos para el programa al que se aspira.

**Artículo 3.** Establecer los siguientes criterios para **Transferencias:**

- a) Número de cupos: Hasta 5 para Medicina Veterinaria y hasta 5 para Zootecnia.
- b) No haber realizado estudios en la Universidad de Antioquia
- c) Haber aprobado en otra institución de educación superior, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, los cursos correspondientes a, por lo menos, un año de labor académica o su equivalente.
- d) Tener un mínimo de 10 créditos aprobados, después de hacerse el reconocimiento de cursos.
- e) Tener un promedio crédito acumulado mínimo de 4.0
- f) Antecedentes personales certificados por la institución de la cual proviene.
- g) Motivo de retiro, certificado oficialmente por la institución de procedencia.
- h) Preferiblemente, debe existir afinidad entre los dos programas. El Consejo de Facultad establece como criterio de afinidad el número de créditos reconocidos para el programa al cual se aspira.

**Artículo 4.** En caso de existir más de 5 solicitudes aceptadas, en las tres modalidades que contempla esta Resolución, se escogerán en estricto orden de mayor a menor promedio crédito acumulado, y en caso de presentarse empate se elegirá el candidato que provenga del programa



UNIVERSIDAD  
DE ANTIOQUIA

1803

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
Vicedecanato

que tenga mayor grado de afinidad. Para reingresos al mismo programa, el alumno será aceptado siempre y cuando no tenga sanción académica o disciplinaria vigentes.

**Artículo 5.** El estudiante que sea aceptado, bien sea por **Reingreso, por Cambio de Programa o por Transferencia**, deberá acogerse al plan de estudios vigente en el momento de la aceptación, salvo que el Consejo de Facultad recomiende el reingreso a otra versión del pensum.

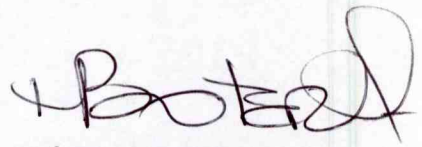
**Artículo 6.** Para el caso de Reingresos al mismo Programa, el Consejo de Facultad hará el estudio de equivalencias a que hubiere lugar, cuando se presenten diferencias entre el plan de estudios que regía en el momento de retiro y el vigente en el momento de reingreso.

**Artículo 7.** La presente Resolución, deroga la Resolución de Facultad No 293 de Marzo 17 De 2008.

Dado en Medellín a los 16 días del mes de mayo de 2012.

  
LUIS GUILLERMO PALACIO BAENA

Presidente

  
MÓNICA BOTERO AGUIRRE

Secretaria